



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;

Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de marzo de 2011

DECRETO N° 2612/11
17 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguida de la ciudad de Río Cuarto a la actriz, guionista y directora de teatro, Sra. Norma Alejandro, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2613/11
17 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al Cónsul de Bolivia, Lic. Oscar Sanjines Vargas, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2614/11
17 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto a la Cónsul de Perú, Dra. Ana Peña, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2615/11
17 de febrero de 2011





ARTICULO 1º.- DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al Cónsul de Paraguay, Lic. Elizardo Martínez Vergara, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2616/11
21 de febrero de 2011

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al Sr. Secretario de Desarrollo Comunitario, Ing. Humberto Benedetto, D.N.I. 16.991.941, para que represente al Departamento Ejecutivo Municipal ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable, creado por Ordenanza N° 801/10.-

ARTICULO 2º.- Facultase al Sr. Secretario de Desarrollo Comunitario para realice todas las gestiones, por sí o por quién este delegue, necesarias para la organización, funcionamiento y desarrollo del "Consejo Consultivo para el Desarrollo Ambiental Sustentable".-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2617/11
21 de febrero de 2011

ARTICULO 1º.- INCORPÓRANSE como pasantes rentados, para desempeñar tareas en el ámbito del EMOS, en virtud del convenio de pasantías firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de un año, a los alumnos del Instituto Berrotarán - Nivel Superior -Carrera de Trabajo Social -, Srta. Nadia Soledad Pereyra, D.N.I: 34.771.245 y Srta. Eliana Romero, D.N.I. 34.371.776, de acuerdo con el convenio anexo de pasantías, exceptuándolas del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2º.- Abónese a los pasantes incorporados por el artículo precedente la suma mensual de pesos Ochocientos (\$800).

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la partida 03.09.09 Programa 5002 - Subprograma 04, del presupuesto de gastos vigente del EMOS.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2618/11
21 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Alberto Vázquez, D.N.I. N° 11.865.818 en contra de la Resolución N° 03129 de fecha 8 de septiembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2619/11
21 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 733/09, designando a la Sra. Gladis Edith Felici; D.N.I. 16.116.801, Directora Gral. de Control y Gestión, habilitación y Servicios, Vocal Suplente del Directorio del EDECOM, para que asista a las reuniones del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial; cuando el Presidente del Ente Descentralizado de Control Municipal, Señor Jorge Alejandro Méndez, no pueda participar.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte





DECRETO N° 2620/11
21 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- Reconózcase al Ing. Mario Leonardini en la liquidación de los viáticos de la gestión oficial de los días 10 y 11 de enero de 2011 a la Ciudad de Buenos Aires, los gastos incurridos en la reparación del vehículo oficial - Camioneta Ford Ranger Dominio GRA 931.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2621/11
23 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y Estabilización de Red Vial sin Pavimentar", suscripta el día 26 de febrero del 2011 por los agentes municipales Acosta, Abel Raúl, Alaniz; Bonifacio Faustino; Arias, Osmar Armando; Azcurra, Carlos Alberto; Bordone, Carlos; Corbalán, Manuel Felipe; Farías, Eduardo Ramón; Freitas, Carlos Israel, Freitas, Oscar Esteban; Gómez, Alberto; Gómez, Daniel Alberto; González, Héctor Raúl; González, Pablo Brígido; González, Mario Daniel; Gramajo, Roberto Oscar; Herrera, Roque; Iriarte, Hugo Eugenio; Keovongsa, Phone; Lucero, Oscar; Luna, Fernando; Olmedo, Vicente Osmar; Orozco, Mario; Orozco, Miguel Leonardo; Ostera, Juan Carlos; Quiroga, Issac Guillermo; Rodríguez, Gilberto Manuel; Cahe, Rubén Oscar; Liaudat, Daniel Marcelo; Rodríguez, Sergio; Moran, Daniel Alberto; Simoni, Sergio Gustavo; Sirolesi, Silvia Beatriz; Vilchez, Héctor Hugo; González, Pedro Daniel y Carranza, Claudio Walter, para la realización de las siguientes tareas: mantenimiento de la red vial sin pavimentar en condiciones aceptables de transitabilidad, apertura de calles nuevas, tareas de apoyo a distintas áreas, tareas de estabilización en calzadas con cordón cuneta y demás tareas a determinar por el municipio; por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0901 -Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2622/11
23 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Espacios Verdes: Recuperación de los Espacios Públicos de la Ciudad", suscripta el día 26 de febrero del 2011 por los agentes municipales Alaníz, Timoteo; Carranza, Ramón Ismael; Flores, Carlos Norberto; Farías, Víctor Osvaldo; Rosas, Héctor Ramón; Lucero, Loreto Eduardo; Amaya, Carlos Alberto; Rodríguez, Hugo V.; Lucero, Héctor Rubén; Escudero, Carlos A.; Ganzer, Andrés Martín; Moyano, Walter; Rosales, Guillermo; Ferreyra, Miguel; González, Enrique Alberto; Peretti, Vanesa; Navarro, Juan; Montes Ramón, Veliz, Eladio Rubén; Ricciardi, Alberto; Travaglia, Julio; Moreira, Neder Isaac; Irusta, Martín Omar; Dolso, Sebastián; Genero, Héctor; Quiroga, Ernesto; De la Barrera, José Humberto; Cañada, José; Olivares, Viviana; Cahe, Víctor Hugo y Ceballos, Julio José, para la realización en 6 plazas de la ciudad de las siguientes tareas: remoción de calles internas, efectuar suelo cemento, colocación de granza, poda de formación y/o extracción de árboles con ciclo cumplido que se encuentran en las mismas y la realización de 187 extracciones y 1000 poda y/o formación del arbolado urbano, demandada por expediente y/o necesidad del sector; por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0902 -Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2623/11
23 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Complementaria del Emprendimiento Productivo "Elaboración de Proyectos e Inspección de Obras al Plan de Ejecución de Obras 2011" aprobado por Decreto N° 2579/11, suscripta el día 15 de febrero de 2011 por los agentes municipales Carina Candellero, Stella Maris De Paolis; Christian Antonio Valdano y Mario Alberto Navarro; la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El acta complementaria aprobada en el artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y en los plazos, particularidades, condiciones y remuneraciones estipuladas en el Acta Productiva aprobada por Decreto 2579/11; afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0599- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.


ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2624/11
24 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- Reglaméntase el artículo 6° de la Ord. 253/09 conforme a las siguientes condiciones:

- 
- a) Todo agente inscripto debe cumplir con los requisitos del 80% de asistencia y aprobación de la instancia evaluativa, y estar realizando en el puesto de trabajo actividades afines a la capacitación ofrecida.
 - b) El abandono del cursado en las fechas pautadas condicionará la inscripción para la realización de la próxima actividad en la que el agente desee anotarse.
 - c) La misma condición se aplicará en los casos en que no se cumplan con los cursos obligatorios planificados por la División Capacitación-
 - d) El agente no perderá su derecho a capacitarse pero su solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes existentes teniendo prioridad el personal que cumple con la totalidad de los requisitos.

ARTICULO 2°.- Incorporase al Decreto N° 1590/10 el formulario RRHH C-008 - Planilla de Inscripción a Cursos de Capacitación/ Formación, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2625/11
24 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 10 de febrero del corriente, la renuncia presentada por la señora Patricia Mónica Rigo, D.N.I. N° 16.991.916, a las funciones que desempeñaba en el consultorio externo del servicio de Clínica generalista en el Centro Periférico N° 4; de acuerdo con el Decreto N° 1525/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2626/11
25 de febrero de 2011



ARTICULO 1°.- ABONESE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano", un aporte especial de pesos Dieciocho mil (\$18.000), a los fines de cubrir los gastos generados por el fenómeno metereológico y el mantenimiento de la institución.

ARTICULO 2°.- La suma establecida en el artículo precedente se abonará de la siguiente manera: en los primeros días de marzo la suma de pesos Doce mil (\$12.000) y los primeros días de abril la suma de pesos Seis mil (\$6.000).

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0101 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 2009).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2627/11
25 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- ABONESE a los Sres. Nelly D. Peirano, Marina Barnard, Liliam R. Amuchastegui, Beatriz A. Viale, Juan Manuel Peirano y Santiago Peirano, por la compra del inmueble que consta de una superficie de 171.263 m², cuya denominación catastral es C4-S2-M066-P1; C4-S2-M067-P1; C4-S2-M072-P1; C4-S2-M073-P1; C4-S2-M018-P1; C4-S2-M020-P1; C4-S2-M036-P1; C4-S2-M037-P1; C4-S2-M035-P1; C4-S1-M314-P1; C4-S1-M315-P1; C4-S1-M258-P1, como precio total y definitivo la suma única de Pesos cinco millones treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$5.033.340,00) que se hará efectiva de la siguiente manera: un anticipo de Pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cinco (\$ 1.258.335,00) a la firma de la escritura traslativa de dominio, y el saldo en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas sin intereses de Pesos cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$419.445,00) cada una. El primero de los nueve pagos será efectuado dentro de los treinta días corridos de la fecha del pago del anticipo y los restantes con un intervalo de 30 días corridos respectivamente.

ARTICULO 2º.- Abónese a la escribana María Alejandra Rodríguez, en concepto de honorarios y retenciones la cantidad de Pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 138.234,60).

ARTICULO 3º.- Los pagos dispuestos en los artículos precedentes serán imputados según FUAP Nros. 2043, 2045, 2046, 2047, 2049, 2050 y 2051 como "Gasto Figurativo para financiar erogaciones de Capital" y en aplicación de la Resolución N° 12.215 de la Secretaría de Economía, en el Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda en el Inciso 04, Programa 5102, Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2) del artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2628/11
25 de febrero de 2011

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo "Mantenimiento de Pavimento Urbano", suscripta el día 26 de febrero del 2011 por los agentes municipales Arguello, Sergio Ariel; Bogni, Rubén; Herrera, José Armando; Lucero, Severo Antonio; Lujan, Juan Carlos; Palma, Marcelo Nicolás; Soria, Ramón René; Navarro, José; Ferreyra, Jorge; Carrizo, Bernabé; Nievas, Gildo; Serpez, Pablo; Jofre, José Eduardo; Pitt, María José; Rivero, Susana y Presbiterio, Remo, para la realización de las siguientes tareas: aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, reconstrucción de carpeta de rodamiento y/o pavimento rígido y tomado de junta del pavimento reconstruido; por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0901 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2629/11
25 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Fabricación de Equipamiento y Kit de asador de cementos para Espacios Verdes", suscripta el día 26 de febrero del 2011 por los agentes municipales Bathauer, Jorge Hermenegildo; Cantarutti, Hugo Eduardo; Vilar, Claudio Fabián; Mentzel, Guillermo Federico; Fernández, Ramón Andrés; Tobares, Sergio; Scapin, Andrea Fabiana; Reginatto, Mario y Domínguez Hugo, para la realización de las siguientes tareas: construcción de 40 juegos infantiles metálicos para uso en espacios verdes públicos y costa del río, lo que incluye el pintado, colocación e instalación de los mismos, los cuales consisten en un tobogán, un trepador, una hamaca y un sube y baja en cada plaza o espacio público y la construcción y colocación de 13 Kit de asador, los cuales cada uno consisten en un asador, una mesa y dos bancos; por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria", exceptuándolos del Decreto N° 2441/10.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en las partidas 01.01.05 y 01.01.06 para el Personal Permanente y 01.02.05 y 01.02.06 para el Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0902 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2630/11

25 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- Renuévase, en función de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza 713/10 y a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, el contrato de Obra Pública suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Cooperativa de Trabajo "Sol del Imperio", para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor Microcentro: Reemplazo de Solado en Veredas (1° Etapa)"; en los sectores **Calles Norte-Sur (entre Paunero y Caseros)**: Alvear, Constitución, Sobremonte, General Paz, Alberdi y Lamadrid; y **Calles Este-Oeste (entre Mendoza y Lamadrid)**: Pedertera, Rioja, Bolívar, Colón, Vélez Sarsfield, San Martín, Deán Funes, Fotheringham y Sebastian Vera; con las modalidades, monto de contratación y condiciones descriptas en la Cláusula Adicional que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará al Objeto de Gasto 04.02.02 del Programa 0505.01 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 1222)

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2631/11

25 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos a realizar un anticipo de fondos de carácter financiero a la empresa GAMSUR SEM, por un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000) del importe total contractual, a cuenta de futuros certificados de servicios.

ARTICULO 2°.- Designase a la Secretaría de Economía que, por vía resolutive, establezca forma y plazo a cumplir por la Empresa para el descuento del anticipo de fondos de carácter financiero.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia





DECRETO N° 2632/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- PRORROGASE desde el 1° de marzo y hasta el 31 de marzo de 2011 el plazo fijado por el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para el acogimiento al Régimen de regularización Tributaria de la Ordenanza N° 5/08 -Régimen de Regularización Tributaria- y modific. Ord. 719/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2633/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Fernando Hugo Escudero, D.N.I. N° 6.652.365, Legajo N° 1686 al cargo que ocupa como PM TB categoría 2, en la Sección Inspección Habilidadación Comercios, dependiente del Área Bromatología en el ámbito del Ente Descentralizado de Control Municipal, a partir del 01 de marzo de 2011 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente Escudero con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintidós (22) años, cuatro (4) meses y veinte (20) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- Abónese los haberes pendientes que a continuación se detallan: ochenta y tres (83) días de licencia anual ordinaria correspondientes a los años 2005, 2008, 2009, 2010 y proporcional de 2011 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTICULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese al Sr. Fernando Hugo Escudero de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2634/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Margarita Nélica Villalobo, D.N.I. N° 5.314.485, Legajo N° 1538 al cargo PA TB categoría 3, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 31 de mayo de 2009 para acogerse al beneficio de la "Jubilación por Invalidez Definitiva".

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente Villalobo con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintitrés (23) años, un (1) mes y veintiún (21) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- Abónese los haberes pendientes que a continuación se detallan: siete (7) horas extraordinarias netas en compensación, ochenta y cinco (85) días de licencia anual ordinaria correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y proporcional de 2008 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTICULO 4°.- Descuéntese del monto percibido por gratificación la suma de Pesos mil ochocientos (\$1.800) correspondiente al subsidio reintegrable percibido por la agente.

ARTICULO 5°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2635/11
28 de febrero de 2011





ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. Susana Florentina Garcia, D.N.I. N° 3.740.115, Legajo N° 1248 al cargo que ocupa como PA TM categoría 6, de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en la Subsecretaría de Salud en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01 de abril de 2011 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente García con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de veintiocho (28) años, nueve (9) meses y trece (13) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- Abónese los siguientes haberes pendientes: dieciocho (18) días correspondientes al proporcional de licencia anual ordinaria año 2011 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTICULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a la Sra. Susana Florentina Garcia de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las Oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente Decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2636/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Celeste Almagro, D.N.I. N° 29.176.760, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses o hasta que se sustancie el concurso pertinente, para que cumpla tareas en el servicios de pediatría en el Centro de Salud N° 16, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 2554/11, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2637/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Sr. Marcelo Fabián Gil, D.N.I. N° 17.622.314, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que cumpla tareas de grabación de resúmenes de noticieros de televisión abierta (canal 13, tres ediciones) y por cable (cablevisión una edición) en formato DVD, por la provisión de copias de los mismos en DVD a las distintas Secretarías; tareas que se desarrollarán en la Subsecretaría de Comunicación, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil doscientos (\$1.200), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0217 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (F.U.A.P. N° 1257).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2638/11
28 de febrero de 2011





ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos trescientos treinta y tres con cincuenta y seis ctvos (\$ 333,56), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente los honorarios regulados a favor de la Dra. Gabriela Lee Slepoy, mediante Auto Interlocutorio Número Doscientos cuatro (204) de fecha 3 de junio de 2010, actualizados conforme planilla respectiva; en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/ LUIS FERNANDO DEL BO - DEMANDA EJECUTIVA".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 2020).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2639/11
28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Rolando Alberto Castro, D.N.I: N° 6.599.390 un aporte económico por la suma de Pesos mil ochocientos (\$ 1.800), a los efectos de hacer frente a la problemática habitacional durante el periodo comprendido desde el 18/11/2010 al 18/02/2011; dando cumplimiento al acuerdo suscripto en virtud de los autos "Perez Jorge Alberto C/ Rolando Alberto Castro Dda. Ejec.".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0199.- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2059)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2640/11

28 de febrero de 2011

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, la renovación e incremento del contrato de locación de servicios del Sr. Luis Omar Odorizzi, D.N.I. N° 20.283.616; efectuado mediante Resolución N° 03902/11, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2641/11

1 de marzo de 2011

ARTICULO 1°.- Declárase duelo en la ciudad de Río Cuarto como muestra del hondo pesar de los riocuartenses por el fallecimiento del Concejal Juan Carlos Daita, acaecido en el día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Colócase por el término de tres (3) días nuestro Pabellón Nacional a media asta, como signo de dolor por la pérdida de tan destacado funcionario.

ARTICULO 3°.- Envíase ofrenda floral y nota de pésame a sus familiares con copia del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, 22 de febrero de 2011.-

Pase a la SUBDIRECCION GENERAL DE DESPACHO, para ser publicado en el Boletín Oficial.

Corresponde a: Resolución N° 689/11 de la Secretaría de Desarrollo Humano correspondiente a la necesidad de garantizar el respeto a la identidad de género adoptado o autopercibida.

Dr. FRANCISCO VARELA GEUNA
Secretario de Desarrollo Humano

autorizada

Por: DOÑA FIDELIA FERRER DE
Directora General de Despacho (Int.)
Municipalidad de Río Cuarto





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
 "Las Islas Malvinas, Georginas del Sur y Sancti Spiriti del Sur son Argentinas"
 Pje. Cabildo de la Concepción 650
 5800 Río Cuarto – 0358-4671129-130-131
 Mail: desarrollohumano@riocuarto.gov.ar



Nº 689

RIO CUARTO, 17 de febrero de 2011.

VISTO:

La necesidad de garantizar el respeto a la identidad de género adoptado o autopercebida.

Y CONSIDERANDO:

Que la identidad y expresión de género es uno de los aspectos más importantes de la identidad personal pues se halla presente en todas las manifestaciones de la personalidad del sujeto. "El derecho a la identidad, al que definen como el derecho a ser uno mismo y no otro, lo que se ha denominado -con cita de Fernández Sessorego- la mismidad de cada ser humano, absolutamente equiparable a la libertad o la vida".....se fue perfilando con caracteres autónomos, dentro de los derechos personalísimos. En un primer momento se pensó que sólo abarcaba el derecho al nombre, pero con el transcurrir del tiempo se le fueron agregando otros componentes que apuntan cada uno a una parte de la personalidad: la imagen, la filiación, el sexo, el estado civil, entre otros. Lejos de constituir un numerus clausus, estos componentes están en continua evolución."

Que la identidad sexual es un derecho integrante del más amplio derecho a la propia identidad, el que forma parte, a su vez, del plexo mayor de derechos humanos sustanciales. "Dentro de la teoría de la integralidad de los derechos humanos, un claro principio orientador es el de "la norma más favorable a la persona". Si asumimos que cada ser humano es único e irreplicable, la identidad es la condición de nuestra particularidad, de nuestro ser concreto en el mundo. Toda persona tiene derecho a su propia identidad, a su verdad personal, a ser considerado como realmente es, a ser "el" y no "otro".

Que el derecho a la identidad tiene una directa e indisoluble vinculación con el derecho a no ser discriminado, a la salud, a la intimidad y al proyecto de vida. Se constituye como un concepto genérico que ensambla otros derechos que tutelan diversos aspectos de la persona y cuya sumatoria nos da como resultado el perfil de la identidad personal.

Que estos derechos están protegidos en nuestra Constitución Nacional y en diversos tratados internacionales de derechos humanos incorporados a la misma.

Que el derecho a la identidad esta protegido en la Constitución Nacional en los artículos 33 y 75 inc. 19 que en el párrafo 4 estatuye que el Congreso "debe dictar normas que protejan la identidad y pluralidad cultural", de donde el derecho a la identidad quedaría no sólo entre los implícitos del art. 33 sino que hay declaración expresa de su existencia y de la necesidad de su protección.

Que la Constitución Nacional expresa en su art. 19: Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. "Si una persona al construir su autobiografía realiza una determinada opción sobre su identidad sexual, esta decisión pertenece a ese ámbito de derecho infranqueable al Estado y a los particulares, que es la



libertad de intimidad. Podrá molestar a algunos, escandalizar a otros, pero no existen razones jurídicas que permitan alguna clase de intromisión u obstrucción en el ejercicio del derecho a ser uno mismo sin causar un daño directo e inmediato a terceros."

Que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con rango constitucional, protegen un plexo de derechos con el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad. Ilustra en este sentido : Convención Americana de DDHH, art. 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), art. 5 (derecho a la integridad personal), art. 11 (protección de la honra y la dignidad) ; art. 24 (igualdad ante la ley) ; Pacto de Derechos Civiles y Políticos art. 7 (derecho a la integridad), art. 17 (protección a la honra y la dignidad) y la Convención de los Derechos del Niño al disponer que en todas las medidas que se adopten en los Estados parte concernientes a menores, deberá prestarse primordial atención a que se atienda el interés superior del niño (art. 3); el reconocimiento de su derecho intrínseco a la vida (art. 6), al disfrute del más alto nivel posible de salud (art. 24), a la no injerencia arbitraria en su vida privada (art. 16); a garantizarle al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten, debiendo tenerse en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, como así también el derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte

Que en el reconocimiento de la personería de la Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transexual, el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene entre sus fundamentos más importantes la tolerancia y la no discriminación como base de sociedades democráticas. Expresa: "que esta Corte ya ha subrayado el grave defecto de interpretación en que incurren los tribunales cuando en sus decisiones no otorgan trascendencia alguna a una condición de base para la sociedad democrática, cual es la coexistencia social pacífica. La preservación de ésta asegura el amparo de las valoraciones, creencias y estándares éticos compartidos por conjuntos de personas, aun minoritarios, cuya protección interesa a la comunidad para su convivencia armónica. La renuncia a dicha función por parte de los tribunales de justicia traería aparejado el gravísimo riesgo de que sólo aquellas valoraciones y creencias de las que participa la concepción media o la mayoría de la sociedad encontraría resguardo, y al mismo tiempo, determinaría el desconocimiento de otros no menos legítimos intereses sostenidos por los restantes miembros de la comunidad, circunstancia ésta que sin lugar a dudas constituiría una seria amenaza al sistema democrático que la Nación ha adoptado (arts. 1 y 33, Constitución Nacional). Que el "bien común" no es una abstracción independiente de las personas o un espíritu colectivo diferente de éstas y menos aún lo que la mayoría considere "común" excluyendo a las minorías, sino que simple y sencillamente es el bien de todas las personas, las que suelen agruparse según intereses dispares, contando con que toda sociedad contemporánea es necesariamente plural, esto es, compuesta por personas con diferentes preferencias, visiones del mundo, intereses, proyectos, ideas, etc.

Que la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos desarrolló una serie de principios legales denominados Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género que fueron presentados en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra en marzo de 2007.

Que esos Principios definen: la 'identidad de género' se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.



Que nos interesa destacar, a los efectos del presente proyecto de ley, el Principio 3. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica: La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.

Que recomienda a los Estados, entre otras medidas: Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para: respetar plenamente y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí; asegurar que existan procedimientos mediante los cuales todos los documentos de identidad emitidos por el Estado que indican el género o el sexo de una persona - incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, registros electorales y otros - reflejen la identidad de género que la persona defina para sí; velarán por que tales procedimientos sean eficientes, justos y no discriminatorios y que respeten la dignidad y privacidad de la persona interesada.

Que a nivel latinoamericano, el 7 de agosto de 2007, en el marco de la IX reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos de los países miembros y asociados del MERCOSUR, realizada en Argentina, se emitió una declaración reconociendo y promoviendo el fin de toda discriminación contra las minorías sexuales y de género. Esta declaración llama a los gobiernos, entre otras propuestas, a: revocar leyes que discriminan a las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero e intersex; poner fin al acoso y la persecución policial; promover políticas de sensibilización y educación públicas; crear dependencias gubernamentales para apoyar y proveer servicios a las personas LGBTTI y facilitar el cambio de nombre y registro de género a las personas trans.

Que el Plan Nacional contra la Discriminación en las medidas de acción inmediata de la Administración Pública, se propone: Promover la adecuación procesal que posibilite el registro fotográfico en los documentos de identidad según el aspecto físico de personas con diversa orientación sexual e identidad de género y crear en todas las provincias y a nivel nacional programas específicos de capacitación laboral y profesional que promuevan la inserción laboral de personas en situación de trabajo sexual y/o con diversa orientación sexual e identidad de género.

Que en la legislación comparada, muchos países han avanzado en esta temática. Las razones fundantes de diversas legislaciones como Noruega, Italia, Alemania, Suecia, Austria, Dinamarca, Sudáfrica, Holanda, Panamá, algunos de los Estados de Norteamérica, algunas provincias canadienses, tienen como hebra o hilo que permite enlazar a todas ellas, la preeminencia que brindan al sexo psicológico, (o mejor aún, socio- psicológico) sobre el sexo biológico en la configuración de la identidad sexual de la persona y, por ende, en la respuesta al problema del transexual. (Destacamos en este sentido, la creación en el ámbito de la Municipalidad de Rosario del Área de la Diversidad Sexual que cuenta con un consejo consultivo integrado, entre otros, por funcionarios de distintas áreas, colegios profesionales y representantes de organizaciones defensoras de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Entre sus objetivos específicos señalamos: promover la igualdad y la no discriminación hacia personas LGBT, crear un programa integral de atención e información para las mismas, facilitarles el acceso a los servicios de salud, culturales, educativos y recreativos.

Que la Resolución que dictó el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que indica a los trabajadores y profesionales de los hospitales de la provincia que designen a las travestis y transexuales que asistan como pacientes, por el nombre que ellas elijan y no por el que figura en el documento. Por lo general, al llamarlas por el nombre legal se generan situaciones que producen no sólo incomodidad, sino también faltas de respeto, bromas, actitudes violentas, transfóbicas y homofóbicas, en definitiva, discriminación. La medida apunta a evitar la

exclusión que se genera cuando estas situaciones hacen que las personas trans prefieran no tratar sus problemas de salud para evitarlas.

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante resolución N° 2272/2007, del Ministerio de Salud se establece que "Todas las dependencias de salud de este Ministerio deberán, bajo cualquier circunstancia, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de quienes concurren a ser asistidos". En el mismo sentido se ha pronunciado la provincia de San Luis, en donde desde el año 2008 el Ministerio de Salud reconoce el derecho a la identidad de género como un paso fundamental para promover el acceso a la salud de todas las personas. Dicha resolución establece en su art. 1° que: "Todas las dependencias de salud de este Ministerio deberán, bajo cualquier circunstancia, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de quienes concurren a ser asistidos."

Que en la Provincia de Santa Fe, a través de su Ministerio de Salud, desde el año 2009, también ha avanzado en el reconocimiento de este derecho humano, mediante Resolución N° 1877/09 y N°2183/09, de respeto a la Identidad de Género.

Que la transexualidad genera en nuestra sociedad historias de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a la persona que la "padece", a una verdadera "muerte civil", sin ver respetados sus derechos a la identidad personal, identidad sexual, al nombre, a la igualdad y la no discriminación, a trabajar, a la seguridad social, a sufragar, a la privacidad, a la salud integral y una adecuada calidad de vida, a la dignidad personal.

Que según propende ONUSIDA, la obligación de respetar y proteger estos derechos implica que los Estados se abstengan de interferir directa o indirectamente en su goce, así como propiciar acciones que eviten que terceras partes interfieran en el ejercicio de los mismos, a través de la adopción de medidas legislativas, presupuestarias, judiciales y toda otra necesaria para la plena realización de los derechos mencionados.

Que desde el año 2003, con el apoyo de Argentina y otros países, dicha organización está promoviendo la inclusión de la no-discriminación por orientación sexual en los instrumentos de Naciones Unidas.

Que en el año 2006, nuestro país, junto a cincuenta y dos países, apoyó la iniciativa del Gobierno de Noruega, en la declaración oral al Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, donde se reconoce que existe violación a los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su ARTÍCULO 15 establece: Los habitantes del Municipio gozan de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina, además de los que consagra especialmente esta Carta Orgánica conforme con las ordenanzas que reglamentan su ejercicio. La enumeración de estos derechos y garantías no es entendida como negación de otros que se derivan de la forma democrática de gobierno y de la condición natural de las personas.

Que el respeto a la identidad de género adoptado o autopercebida, por cada persona está indudablemente comprendido en la observancia plena de dichos derechos;





Y ATENTO:

A las facultades otorgadas a esta Secretaría, mediante Ordenanza 586/10.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Todas las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano, deberán, bajo cualquier circunstancia, respetar y garantizar el derecho a la identidad de género adoptada o autopercebida.

ARTÍCULO 2º - En cumplimiento del artículo precedente, cuando una persona utilice un nombre distinto al original por considerarlo representativo de su identidad de género adoptada o autopercebida, y a su solo requerimiento, dicho nombre deberá ser utilizado para la citación, registro, llamado y otras gestiones asociadas, con las prescripciones del artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 3º - En aquellos registros en que por razones legales o de cobertura por terceros sea imprescindible la utilización del nombre que figura en el documento de identidad, se agregará el nombre elegido por razones de identidad de género, si así fuera requerido por el/la interesado/a. Se hará constar por separado que ambos nombres pertenecen a una misma y única persona.

ARTÍCULO 4º - Protocolicése, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.

Dr. FRANCISCO VARELA GEUNA
Secretaría de Desarrollo Humano

Río Cuarto, 1 de marzo de 2011.